



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de julio de 2021.

Señor Juez, se constata la entrega del depósito judicial por medio del cual el proceso de la referencia se transo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de julio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Ejecutante	Cobyzam
Demandado	Matilde Rosa Pertuz Bermúdez, Bernardi Luz Herrera Ramos, Victoria Cecilia Diaz Yanes, Libia Lucia Julio Abdala, Maria Elena Negrete De León Y Brunhilde Ramona Usprung Campo
Radicado	23417408900120160001600

1. Visto y revisado el proceso de la referencia al igual que la plataforma de depósitos judiciales en línea con el Banco Agrario de Colombia, se denota que con el pago del título judicial que preceden a esta decisión, se logró satisfacer la obligación debida la cual fue objeto de transacción.

Es así como se ordenará la terminación del proceso de la referencia por el pago total de la obligación.

2. Finalmente y en consecuencia el despacho ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso. La elaboración de los oficios para la finalidad anterior, deberá ser precedida a la verificación que no exista otra medida con origen en proceso distinto. Así las cosa este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía iniciado por Cobyzam contra Matilde Rosa Pertuz Bermúdez y Otras.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, previa verificación, que no exista orden de embargo de remanente y/o acumulación de embargos. Por secretaria, hágase los respectivos oficios.

TERCERO: Verificado lo dispuesto en el numeral anterior, se ordena la entrega al demandado, los títulos que en lo sucesivo sean puesto a disposición de este Despacho.

CUARTO: Archivar el expediente previas desanotaciones en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2016.00016.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da935532756bac686ab4e860be6dbe4c31b91834e234eb9294ee2f226f881a8

Documento generado en 13/07/2021 12:12:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>